ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DEL RECURSO HUMANO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS DE SITUACION DE SALUD ASIS MUNICIPAL AÑO 2026 DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA
NOMBRE RESPONSABLE	YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN
FECHA	NOVIEMBRE 01 DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema es entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo 04 de abril 01 de 2003 de creación de la ESE Centro de Salud San Miguel, emanado este último del concejo Municipal de San Miguel, La E.S.E. Centro de Salud “San Miguel” del Municipio de San Miguel de Sema Boyacá, de Primer Nivel de Atención, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 2474 de 2008, que desarrolló el inciso 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo normado en el reglamento interno de contratación, se procede a realizar el análisis de las exigencias necesarias para

proceder a contratar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

Que la ESE Centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel tiene como misión lo siguiente: "*La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel del municipio de San Miguel de Sema es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico contenido en el artículo 165 de la ley 100 de 1.993, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, vigilancia epidemiológica y control a través de la atención médica y asistencia domiciliaria. Nuestra misión, se encuentra centrado en el mejoramiento continuo, la humanización en los servicios de salud brindando un cuidado de la salud con un trato digno amable con calidez orientados por el conocimiento y el saber técnico científico. Promovemos en el Talento Humano de la institución prestadora de servicios en salud; el mejoramiento de su calidad de vida, su salud mental, mitigando riesgos laborales. Resaltamos el sentido de pertenencia, lealtad, la dedicación, la honestidad, el compromiso ético y moral, el empoderamiento, la responsabilidad…Propendemos por el equilibrio financiero y sostenible de la institución, liderando procesos asistenciales con trabajo en equipo, el cumplimiento de lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad para la atención en salud, la participación social, la satisfacción de los usuarios, brindando atención humanizada para favorecer una óptima calidad de vida y salud mental; " la seguridad del paciente".*

Que la ESE Centro de San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema requiere los servicios para realizar el análisis de situación de salud Asís Municipal año 2026 de la Ese Centro de Salud San Miguel.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, requiere contratar con una persona idónea y con experiencia en el área, con experiencia profesional certificada mínima de UN (1) año, para realizar el fin específico del objeto contractual, toda vez que dentro de la planta de personal no existe personal que pueda realizar este servicio.

Que se hace necesario la Asesoría Al personal de la ESE centro de Salud San Miguel para que se implementen y/o mejoren las labores que incluyen todo lo relacionado con

los procesos de informes semestrales ante secretaria de salud departamental seguimiento del análisis de situación de salud Asís Municipal año 2026 de la Ese Centro de Salud San Miguel.

Que es indispensable contar con un profesional en servicios para realizar informes semestrales ante secretaria de salud departamental seguimiento análisis de situación de salud Asís Municipal año 2026 de la ESE Centro de Salud San Miguel.

Que se hace necesario elaborar y entregar el ASIS Municipal año 2026, dando cumplimiento a lineamientos vigentes, capítulos I, II y III, elaboración de infografía del ASIS municipal, según lineamientos establecidos y elaboración de presentación para socialización del ASIS municipal, año 2026.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios profesionales para realizar informes semestrales ante secretaria de salud departamental y seguimiento del documento Asís vigencia 2026 con base en los lineamientos vigentes y presentación y socialización del asís de la ESE Centro de Salud San Miguel.

2. DECRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN MIGUEL requiere contratar el recurso humano necesario para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. Para el cumplimiento de este fin se realizará un proceso de selección de conformidad con lo siguiente:

Para lograr que se preste un servicio de calidad, y para cumplir con las obligaciones como entidad del sector salud, la ESE Centro de Salud San Miguel se ve en la necesidad de contratar los servicios para realizar informes semestrales ante secretaria de salud departamental seguimiento del documento Asís vigencia 2026 con base en los lineamientos vigentes y presentación y socialización del asís de la ESE Centro de Salud San Miguel para ejercer las funciones propias de su cargo y para la representación y acompañamiento a la gerencia de la entidad en la Construcción y seguimiento del informe Asís Municipal.

Igualmente la entidad se ve en la necesidad de contratar los servicios en mención debido a que el personal de la ESE Centro de Salud San Miguel, resulta insuficiente para adelantar el proceso relacionado con la prestación de servicios para realizar informes ante secretaria de salud departamental seguimiento del documento Asís Municipal vigencia 2026 con base a los lineamientos vigentes capítulos I, II y III, por tal motivo se requiere talento humano con experiencia y con estudios en administración en gerencia de la salud o afines para realizar la prestación de los servicios en mención.

Mediante una contratación directa y rigiéndose por lo expuesto en el estatuto de contratación de la entidad; la ESE Centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema, se encuentra interesada en contratar los servicios profesionales para realizar el análisis de situación de salud asís municipal año 2026 ante secretaria de salud departamental con base a los lineamientos vigentes capítulos I, II y III de la ESE Centro de Salud San Miguel.

3. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Que la ESE Centro de Salud San Miguel certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones establecido para la vigencia 2026.

4.1 Selección.

La selección de personal es el paso de una actividad de elección, en donde se escoge previa selección de candidatos aquel que tenga más probabilidad de adecuarse al puesto y desempeñarlo bien, eligiendo a la persona adecuada para el trabajo adecuado.

Para la ejecución del presente contrato se requiere contratar con persona natural, que cuente con la experiencia suficiente en el área administrativa y que garantice el trabajo oportuno y eficiente en la prestación de servicios de asesoría a la gestión administrativa para realizar el análisis de situación de salud asís municipal año 2026 ante secretaria de salud departamental con base a los lineamientos vigentes capítulos I, II y III de la ESE Centro de Salud San Miguel.

4.2 Recurso Humano Requerido: Para la ejecución del presente contrato se requiere que el contratista acredite sus estudios profesionales en administración, ingeniería o

afines, y que cuente certificación de estudios que acredite su formación profesional.

4.3 Forma de satisfacer la necesidad: Para poder satisfacer la necesidad, la ESE Centro de Salud San Miguel podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a una persona natural que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

4.4 Objeto: Prestación de servicios profesionales para la realización del análisis de situación de salud Asís Municipal año 2026 de la Ese Centro de Salud San Miguel.

4.5 Obligaciones del contratista:

- Elaboración y entrega del ASIS Municipal año 2026, dando cumplimiento a lineamientos vigentes, capítulos I, II y III.
- Elaboración de infografía del ASIS municipal, según lineamientos establecidos.
- Elaboración de presentación para socialización del ASIS municipal, año 2026.
- Resolver las consultas que se formulen ya sea por Gerencia o las demás dependencias de la ESE Centro de Salud San Miguel, cuando sea requerido durante la vigencia del contrato.

4.6 Obligaciones de la E.S.E:

- La EMPRESA se reserva el derecho de inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato.
- Se obliga a recibir mediante Actas los elementos y/o servicios objeto del contrato.
- Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula cuarta de este Contrato.

4.7 Plazo: La ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de su legalización, es decir, del 09 de Noviembre y hasta el 13 de noviembre de 2026.

4.8 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución serán las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud "San Miguel".

4.9 Valor: De acuerdo con la obligaciones y actividades que deba realizar el contratista la ESE Centro de Salud San Miguel, ha determinado que el valor del Contrato a desarrollar asciende a **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) M/CTE.**

4.10 Forma de pago: El pago se realizará mediante una (1) acta, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, El pago se efectuará previa presentación de certificación del cumplimiento del objeto del presente Contrato y entrega de cuenta de cobro, informe de actividades y soporte de pago de seguridad social por parte del contratista.

Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

4.11 Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Tesorera de la ESE Centro de Salud San Miguel.

4.12 Identificación del contrato a celebrar: La ESE Centro de Salud San Miguel espera celebrar un contrato de prestación de servicios para satisfacer la necesidad en mención.

4.13 Requisitos de legalización perfeccionamiento y liquidación de contrato:

Entrega de los siguientes documentos.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Original de la propuesta y firma de las partes.

- RUT
- Recibo de pago a Seguridad Social.
- Acta liquidación final de común acuerdo con visto bueno del supervisor.

5. ESTUDIO TÉCNICO:

a. Capacidad jurídica: La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento. Los documentos del proponente debe contar con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra su inscripción en el registro único tributario, que cuente con cámara y comercio si es el caso y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno.

Así mismo para la contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ser persona natural, o persona jurídica que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
- Registro Único Tributario.
- Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal, expedida por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
- Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto sui situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años de edad).
- Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
- Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.

b. Experiencia: Este requisito será objeto de verificación de cumplimiento, y el proponente deberá mostrar idoneidad, experiencia y capacidad suficiente en el área administrativa generación del análisis de situación de salud Asís municipal. Así mismo deberá tener estudios y conocimientos en el área de la salud o afines, con el fin de que se le facilite la elaboración de información, asesoría, coordinación y registro de información y entre otras actividades relacionadas con la prestación de servicios para presentar el informe ante secretaria de salud departamental del análisis de situación de salud asís municipal año 2026 con base a los lineamientos vigentes capítulos I, II y III de la ESE Centro de Salud San Miguel.

6. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL:

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E, correspondiente a la vigencia 2026, existe una partida presupuestal destinada al pago por concepto de servicios; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 09 de noviembre del 2026 por la tesorería de la ESE Centro de Salud San Miguel; con cargo a la imputación presupuestal Código 2.1.2.02.02.008.01 denominado “SERVICIOS TÉCNICOS,PROFESIONALES Y ASESORÍAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026.

7. ESTUDIO JURÍDICO:

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195, numeral 6, regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por las reglas del derecho privado, Así lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en reiteradas ocasiones, empero, nos permitimos a continuación extractar los apartes más pertinentes del concepto emitido por el CONSEJO DE ESTADO-SALA DE

CONSULTA Y SERVICIO CIVIL -Consejero Ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE-Santa Fe de Bogotá. D. C, seis (6) de abril de dos mil (2000) Radicación número: 1263…. "Las empresas sociales del Estado y su régimen de contratación: "por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni Normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala) Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado. Con todo, que el estatuto contractual no se aplique sino en punto a las cláusulas excepcionales, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100, no significa que los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, puedan hacer caso omiso de los preceptos de los artículo 209 de la Constitución, 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo.; a estos y a las demás disposiciones deberán los administradores de las empresas sociales del Estado ajustar su actividad contractual.

En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, los principios universales asociados al interés general , contenidos en la Ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal (art. 3°), con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas (arts .4° y 5°), la capacidad (6°), así no estuvieran vertidos en mandatos legales, deben presidir la contratación en las empresas mencionadas, pues son Postulados que tocan con la moralidad, la continuidad y prestación eficiente de los servicios públicos, y con la garantía de los derechos de los administrados-usuarios. Del mismo modo, la responsabilidad de los administradores de las empresas sociales del Estado, se regirá directamente por las previsiones del artículo 90 de la Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 80, que recoge parcialmente los alcances del precepto constitucional. Sin que haya lugar a recurrir al ordinal 8° del artículo 24 de la ley 80, es evidente que, en los procesos de contratación de estas empresas, no se podrá actuar con desviación de poder y que las competencias se ejercerán "exclusivamente para los fines previstos en la ley", pues ello emana de los principios contenidos en los artículos 121 y 209 constitucionales y 2° y 3° del C.C.A.

La contratación de la ESE San Miguel, está sometida al derecho privado por disposición legal, la facultad discrecional de pactar las cláusulas exorbitantes en los contratos, dota a los administradores de las empresas sociales del Estado, de herramientas especiales para garantizar determinados fines, obviamente dentro de la órbita del interés general que mueve a la administración al contratar. En efecto, las cláusulas exorbitantes: La interpretación, la modificación y la terminación unilaterales (arts. 15 a 17 de la Ley 80/93), así como la caducidad del contrato (art. 18 ibidem), permiten al contratante estatal hacer derivar efectos precisos al contrato, en procura de la protección de los intereses La Ley 1150 -2007 TITULO II. Denominado DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION CON RECURSOS PÚBLICOS- en su ARTÍCULO 13. Denominado PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece:

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal Por no existir para las ESE una legislación paralela, de carácter específico, se ha diseñado un Estatuto de contratación que tome los principios contenidos en la Ley 80 de 1993 (sin paralizar la administración y el normal funcionamiento de la Entidad), tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo 008 de 2003.Así mismo, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614/09, expediente D-7615, Magistrado Ponente: Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, ha manifestado: "*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.".*

Para reforzar la posibilidad de contraer vínculos contractuales mediante prestación de servicios por parte de entidades estatales, en la misma providencia la honorable Corte definió el evento de configuración de relación contractual en los siguientes términos: "*La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se*

acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados."

8. **CRITERIOS PARA CONTRATISTA**

El contratista deberá garantizar idoneidad y acreditación de experiencia con las especificaciones que se muestran a continuación:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual el contratista deberá tener experiencia en el área de generación de análisis de situación de salud Asís municipal.

La acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales,

certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE Centro de Salud San Miguel, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Igualmente, el riesgo en materia contractual, es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afectan el desarrollo del mismo, generando variaciones sobre los resultados esperados; tanto en relación de los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista asumir el riesgo propio de este tipo de contratación, que se muestran a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Contrato de prestación de servicios profesionales para la realización del análisis de situación de salud Asís Municipal año 2026 de la E.S.E Centro de Salud San Miguel.

Valor	**$ 1.500.000**

Modalidad de Contratación	**Contratación Directa**

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN							**PLAN DE TRATAMIENTO Y REVISIÓN**							**EFECTO**		
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**RIESGO**	**CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)**	**ASIGNACIÓN** (Entidad Estatal / Contratista)	**Evitar**	**Transferir**	**Aceptar**	**Reducir Probabilidad**	**Reducir Impacto**	**TRATAMIENTO Y REVISIÓN**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Categoria**
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Incapacidad del contratista para poder realizar sus actividades.	Retraso en el incumplimiento de las actividades	Privado	X				X	Supervisar en la hoja de vida la experiencia en la ejecución de contratos similares.	2	2	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Planeación	Riesgos operacionales	Baja o deficiente calidad en los servicios prestados.	Incumplimiento en las exigencias legales institucionales que se adoptan frente a los servicios para realización del análisis de	Privado	X			X	X	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor.	2	3	Riesgo Medio

						situación de salud Asís Municipal.									
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	Obstáculo para realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y tener certeza que se ejecutaron correctamente.	Privado	X			X		Vigilar constantemente que se realice la entrega de informes de actividades por parte de los contratistas para poder realizarle el pago.	2	3	Riesgo Medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	EL contratista no presenta los pagos de aportes a seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y según la norma.	Entorpecer el seguimiento a la ejecución de las actividades e incumplimiento con las obligaciones como contratista.	Privado	X			X		Verificar que el contratista este al día en el pago de seguridad social, para posteriormente realizar los pagos respectivos sobre el contrato.	3	4	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo.	Incumplimiento del contratista en los plazos establecidos para la ejecución del contrato.	Privado		X	X			Cuando la solicitud sea inevitable, se debe liquidar el contrato y posteriormente buscar otro contratista para la ejecución del contrato.	3	3	Riesgo Alto

6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Divulgación accidental o premeditada de la información confidencial a la que tenga acceso en el desarrollo de la ejecución del contrato.	Utilización de la información a favor o en perjuicio de la entidad.	Privado	X			X	Incluir cláusulas de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si el contratista incumple.	2	4	Riesgo Alto
7	General	Interno	Ejecución	riesgos financieros	Falta de recursos de la entidad para poder realizar sus pagos en los tiempos establecidos.	Incumplimiento de la entidad en la obligación de realizar los pagos respectivos a los contratistas	Publico			X	X		Priorizar las obligaciones financieras y administrar los recursos adecuadamente para realizar sus pagos a tiempo	3	4	Riesgo Alto
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidentes en el desarrollo de las actividades contractuales	Retrasar la ejecución de las actividades contratadas e incumplir los plazos establecidos.	Publico-Privado	X		X	X		Verificar que el contratista este al día en sus pagos a seguridad social para asegura que se le preste una atención oportuna por parte de las EPS.	2	3	Riesgo Medio
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Incumplimiento en la entrega de informes de servicios para realización del análisis de situación de salud Asís Municipal.	Imposibilidad de rendir los informes a la secretaria de salud de manera oportuna	Privado	X	X		X		Verificar que el contratista cumpla con la experiencia para garantizar la prestación de los servicios para realización del análisis de situación de salud Asís Municipal	4	4	Riesgo Alto

10. GARANTIA:

Con fundamento en lo previsto en el estatuto de contratación de la ESE Centro de Salud San Miguel y teniendo en cuenta que el valor del presente contrato no supera la mínima cuantía, no se requerirá la constitución de garantía por parte del contratista. Sin embargo, se recomienda dejar estipulada en el contrato una cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato. **(Cuantía del 1% del valor del contrato, la cual se hará efectiva descontándola del saldo a pagar, del valor del contrato que le adeuda la E.S.E. al contratista.)**

Además de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, se deberá incluir la respectiva cláusula de indemnidad con el fin de que la E.S.E. centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema resulte a salvo ante cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por actuaciones atribuibles al contratista.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio se acredita que la entidad tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha para la prestación de servicios profesionales para realizar el análisis de situación de salud Asís Municipal año 2026 de la ESE Centro de Salud San Miguel, que existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el servicio requerido, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la contratación indicada.

Atentamente,

YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN
Gerente E.S.E San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema